



**BASES DE LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA
DE AYUDAS ESCOLARES AL HONOR
PARA EL CURSO 2018-2019**

I.- Beneficiarios

Alumnos matriculados en alguno de los Colegios de Attendis durante el curso escolar 2018/2019.

II.- Representantes del beneficiario

Son representantes del beneficiario de las ayudas los padres o tutores legales.

III.- Gastos escolares objeto de la ayuda

Las becas de la fundación se circunscriben exclusivamente a gastos de escolaridad.

IV.- Duración de las becas

1. La duración de las ayudas será de un curso escolar.
2. La concesión no generará un derecho preferente respecto a nuevos solicitantes en la siguiente convocatoria de este programa de ayudas.
3. Los beneficiarios que soliciten becas en convocatorias posteriores, deberán tramitar la solicitud cumpliendo todos los requisitos contemplados en las bases 7ª y 8ª, es decir, como si fuera la primera solicitud.

V.- Criterios de valoración

1. Los criterios de valoración son los siguientes:
 - a) La renta per cápita familiar no podrá ser superior a 12.000 €.
 - b) Miembros computables: el beneficiario de la beca, el padre, la madre, el tutor, en su caso, y los hermanos solteros menores de 25 años que convivan en el domicilio familiar y que no perciban ninguna renta.
 - c) La situación patrimonial de la familia de los beneficiarios.

- d) No ser perceptor de otras ayudas para fines similares, concedidas por otras entidades públicas o privadas.
 - e) Contar en el momento de la solicitud con algún hijo o hija escolarizado en un colegio de Attendis.
 - f) Circunstancias especiales de los beneficiarios (familiares, de salud, etc.), no contempladas en los puntos anteriores.
 - g) Se tendrá en cuenta el rendimiento académico de los beneficiarios.
2. Circunstancias problemáticas de indisciplina, negativo rendimiento escolar, etc., excluyen por sí mismas de la posibilidad del acceso a las becas.

VI.- Presentación de solicitudes, adjudicación y notificación

1. Las solicitudes se presentarán, de acuerdo con el impreso de solicitud vigente, antes del **31 de Mayo de 2018**.
2. Será responsable de la adjudicación el patronato de la fundación, debiendo adoptar una resolución no más tarde del **15 de Julio de 2018**.
3. Durante el proceso de concesión, se podrá atender mediante entrevista a aquéllos solicitantes de los que se requiera datos complementarios, a los efectos de una mejor valoración de la información presentada.
4. La notificación de la resolución positiva o negativa se hará llegar mediante correo electrónico, a la dirección que conste en el impreso de solicitud, durante la semana del **25 al 31 de Julio**.

VII.- Lugar y modo de presentación

1. Las solicitudes se presentarán en la **Secretaría de los colegios** respectivos antes del **31 de Mayo de 2018**.
2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:
 - a. Copia de la Declaración de la Renta (IRPF) correspondiente al ejercicio 2017 y Declaración de Patrimonio (si procede). Se aportarán copias con el código seguro de verificación (declaraciones presentadas telemática mente).
 - b. En el caso de alumnos procedentes de otros centros escolares, deberá aportarse certificado de notas emitido por ese centro y que incluya las notas obtenidas hasta la fecha de la presentación de la solicitud de beca.
 - c. Cualquier otra documentación que sea acreditativa de las circunstancias expresadas en los impresos de solicitud (libro de familia, declaración de incapacidad laboral, matrículas universitarias, etc.).

3. No se tendrán en consideración aquellas que carezcan de la documentación mencionada.
4. Sólo se admitirán solicitudes remitidas o presentadas por los propios beneficiarios, sus padres o representantes legales.

VIII.- Abono de las ayudas

El abono de las ayudas será efectuado directamente por la fundación al Colegio donde se encuentre matriculado el beneficiario, previa autorización de los representantes de éste, autorización que firmarán en el momento de la solicitud de ayuda.

IX.- Pérdida del derecho a la ayuda

Será un motivo para la rescisión de la ayuda el incumplimiento de las obligaciones recogidas en estas bases.

X.- Colaboración

Los beneficiarios de las ayudas y al objeto de facilitar que la fundación pueda conseguir los fondos necesarios para atender las becas que anualmente se conceden, podrán colaborar en las actividades que se organicen para este fin y de esta forma prestar su ayuda voluntariamente en la organización de dichas actividades.

Igualmente, y en la medida de las posibilidades de cada uno, podrán ser colaboradores de la fundación con la aportación que estimen conveniente.

XI.- Protección datos y del derecho a la intimidad

1. Los datos proporcionados por los solicitantes quedarán protegidos conforme a las disposiciones de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, restringiendo completamente el acceso a esa información a terceros ajenos a la Fundación.
2. La Fundación Instituto Familiar de Educación no revelará frente a terceros la identidad de ningún beneficiario ni utilizará su imagen personal sin su consentimiento expreso y por escrito. Estarán en su pleno derecho a denegar el consentimiento